



[TRD- 2024-190.13.3.103

**RESOLUCION No. 103**

**CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
EN SALUD**

**CONSIDERANDO:**

Que los Consejos Territoriales de Seguridad Social tienen su origen en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, en virtud del cual:

“Las entidades territoriales de los niveles seccionales, distrital y local, podrán crear un Consejo territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”

Que el principio de participación señalado en líneas anteriores fue adoptado y definido a través del Decreto 1757 de 1994, en donde se indica que es un proceso de integración social para intervenir en las decisiones de salud, respondiendo a intereses individuales y colectivos, para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social.

En virtud de este principio y en concordancia con las disposiciones legales especialmente la ley 100 de 1993, se estableció el Decreto legislativo 1298 de 1994, por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud. De estas normas se derivaron los Acuerdos 02 de 1994, 25 de 1996 y 57 de 1997 del Ministerio de Salud a través del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en donde se definió la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud y contempló su conformación.



## RESOLUCIÓN

Que la Ley 715 de 2001 en su capítulo 2, define cuáles son las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, además en su artículo 46 define que el consejo territorial de seguridad social en salud direccionará la participación comunitaria para incorporar en el plan de atención básica las acciones de promoción y prevención en salud.

Que la Ley 1438 de 2011 en su artículo 7, ha precisado:

Artículo 7. Coordinación Intersectorial. Para el Desarrollo del Plan Decenal de Salud en el marco de estrategia de atención primaria, concurrían todas las instancias que hacen parte del Sistema de Protección Social y otros actores, quienes ejecutaran tareas para la intervención sobre determinaciones en salud, en forma coordinada, bajo las directrices, criterios y mecanismos del Concejo Nacional de Política Social (CONPES) y del Ministerio de Protección Social.

Parágrafo 1. Para efectos de coordinación créese una comisión intersectorial de Salud Pública, que se reunirá cada seis meses, para hacer seguimiento de las acciones para el manejo de determinantes de la Salud, la cual informará al CONPES" (...)

Que el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.10.1.1.1. Participación en Salud. Las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.

Que así mismo, a través del Decreto Municipal No. 164 de 2022 de 29 de junio de 2022, se derogó el Decreto 1024 de 2008 por medio del cual se conformó el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del municipio de Palmira y se dictaron otras disposiciones.

Que, en tal sentido, a través del Decreto Municipal No 800 Del 18 de Diciembre de 2024, por medio del cual se conforma el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones

Por lo anterior nos permitimos realizar la convocatoria para los actores sociales conforme a lo aquí dispuesto.

Que una de las finalidades de la Administración Municipal, es estimular la participación de la comunidad y que sea operativo el ejercicio del control social al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Palmira

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:**

**ARTICULO 1: CONVOCAR:** Convóquese a todas las Entidades No Gubernamentales con presencia en El Municipio de Palmira, para que hasta el 26 de diciembre contados a partir de la Publicación de la presente Resolución, procedan a reunirse conforme a sus normas legales y estatutarias a efectos de postular a los candidatos ante la Secretaria de Salud, con la finalidad de conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO 2: INTEGRANTES:** Los siguientes son los representantes No Gubernamentales que integrarán el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para cuya elección se formula la presente invitación y quienes deben presentar la respectiva secretaria de salud, radicando la documentación en las fechas estipuladas. Los integrantes de las entidades No Gubernamentales con presencia en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud serán las siguientes:

Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:

a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el Alcalde Municipal, de tema presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Municipio de Palmira, que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el Alcalde Municipal en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el Alcalde Municipal, de tema presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Municipio de Palmira que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el Alcalde Municipal en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

## RESOLUCIÓN

Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:

- a. El representante de los trabajadores activos será designado por el Alcalde Municipal, de tema presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el Municipio de Palmira.
- b. El representante de los pensionados será designado por Alcalde Municipal, de tema presentada por las asociaciones de pensionados que existan en el Municipio de Palmira.

Un (1) Representante de las empresas Promotoras de Salud -EPS con asentamiento en la Jurisdicción. El Alcalde Municipal escogerá el representante al Consejo de la tema presentada por dichas entidades

Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el Alcalde Municipal de la tema que para tal efecto le presenten dichas entidades.

Un (1) Representante de los Profesionales del Área de la Salud, cuyo capítulo de asociación sea mayoritaria en el municipio de Palmira.

Un (1) Representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción. Este representante será designado por el Alcalde Municipal de lista presentada por la asociación de carácter local.

Un (1) representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, que será designado por el Alcalde Municipal de tema presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.

Un (1) representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Alcalde del Municipio de Palmira.

**PARAGRAFO 1º.** Los miembros de las Entidades No Gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Municipio de Palmira, una vez presentada la respectiva tema, serán escogidos y designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el Alcalde Municipal.

**CRONOGRAMA Y FIJACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

**ARTÍCULO 3: FIJACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE TERNA DE CANDIDATOS:**

La presente convocatoria se publicará en la página web de la Alcaldía de Palmira: por el termino hasta el 26 de Diciembre contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución. Las personas y las entidades indicadas en la presente convocatoria deberán inscribir la terna de candidatos para la designación de su representante en el correo electrónico participacion.salud@palmira.gov.co

- a. El Alcalde o su delegado, según el caso, formulará invitación pública a través de los medios de comunicación o de los medios más idóneos para el territorio de su jurisdicción, a las personas y entidades interesadas en conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que dentro del términos se presenten sus candidatos; y exhortará dentro de este mismo plazo por escrito a las entidades públicas a designar a su delegado.
- b. Las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones, inscribirán a sus candidatos ante la Secretaria de Salud o en la dependencia señalada en la convocatoria y en las fechas previstas en ésta, adjuntando el certificado de existencia y representación legal y un listado con el número y nombre de sus asociados. Las entidades arriba mencionadas deberán anexar junto con la lista de sus candidatos, el documento donde conste su aceptación expresa, así como sus datos personales, calidades, formación y experiencia.”

**ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA:** El cronograma de las actividades necesarias para la conformación y presentación de la terna de los candidatos de las entidades No Gubernamentales a que hace referencia el Artículo Segundo del presente acto, será el siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>
Fijación de la convocatoria e inscripción de candidatos	A partir del día de la publicación en la página web de la alcaldía	Secretaria de salud
Fecha límite de recibir hojas de vida	Jueves 26 de diciembre	Secretaria de salud
Selección y comunicación de los candidatos	Viernes 27 de Diciembre	Secretaria de salud

**RESOLUCIÓN**

Posesión	Lunes 30 de diciembre CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (CTSSS)	Secretaria general despacho
----------	--	-----------------------------

**ARTÍCULO 5: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En la selección de los miembros de las entidades No Gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, se observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Ley

**ARTÍCULO 6: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TERNA:** La inscripción de la terna a que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá realizarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Oficio remitido suscrito por el representante legal de la entidad en la que indique el sector que representa la terna que se va a presentar.
2. Certificado de existencia y representación legal de las organizaciones postulantes.
3. Documento en donde conste la aceptación expresa de los postulados de la terna.
4. Hoja de vida de los candidatos de la terna, que incluya sus datos personales, calidades, formación y experiencia con sus respectivos deportes.
5. Declaración juramentada de los ternados, que acreditan el hecho de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.
6. Copia de la cedula de ciudadanía de los postulados en la terna.
7. Certificado de antecedentes judiciales.
8. Certificados de antecedentes disciplinarios.

**PARÁGRAFO 1º.** Para efectos de la posesión, el representante designado deberá adjuntar oficio manifestando su aceptación expresa.

**PARÁGRAFO 2º.** En el momento en el que existan incongruencias en los documentos de la inscripción, la Alcaldía de Palmira, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; cualquier documento con tachones y enmendaduras será causal de rechazo de la inscripción.

**ARTÍCULO 7: EXHORTACIÓN:** Se exhorta a las entidades que a continuación se indican, para que hasta el día 26 de Diciembre, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, procedan a designar su representante y/o delegado en los términos señalados en los Acuerdos 025 de 1996 y Acuerdo 57 de 1997 (expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud):

## RESOLUCIÓN

- El representante de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y la Protección Social o su delegado
- El gerente secciona del antiguo Instituto de Seguros Sociales ISS - hoy Nueva EPS o quien haga sus veces.
- El Secretario de Salud del Municipio de Palmira o su delegado.

**PARÁGRAFO 1º.** Las comunicaciones respectivas a los representantes de las entidades oficiales anteriormente relacionadas, se harán por conducto de la Secretaría de Salud Municipal

Una vez se determine por cada órgano Municipales la debida representación o delegación que hace referencia en el presente artículo, se informara tal circunstancia mediante oficio a la Secretaria de Salud a través del correo electrónico


**ARTÍCULO 8:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



---

JOHN JAIRO SATIZBAL MENA  
**Secretarios de Salud**

Proyectó: Alex Moisés Cetre Palacios – Profesional Universitario   
Revisó: Marly Jicet Silva Zúñiga - Subsecretaria de Planeación y Administración  
Aprobó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Salud 